

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS ADMINISTRADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO EN ÁREAS OPERATIVAS DEL FOVISSSTE**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ANDRÉS OCTAVIO GARIBAY CUEVAS**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LA VIVIENDA Y POR LA OTRA LAS EMPRESAS **"SERVICIOS DE INTEGRACIÓN Y GARANTÍAS", S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **C. PATRICIA KING ROSENCWEIG**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **"TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS", S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. LUIS URIEL LUCÍA RECODER** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **"TECNOLOGÍA EN SERVICE DESK", S. A. DE C. V.** REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA ISABEL GUADALUPE BLANES CASAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA COMO **"LOS PROVEEDORES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

I.2 Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 3 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

I.3 Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208 fracción X, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera para el servicio que tiene a su cargo.

I.4 El Fondo de la Vivienda, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 64 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el artículo 167, párrafo tercero, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es una unidad administrativa desconcentrada y tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda.

I.5 El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fue creado y cumple con el objeto y funciones que la legislación vigente le establece y para

"2013. AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO"

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

ello cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, pero requiere de servicios adicionales especializados que no entran en el ámbito de su naturaleza y por ello requiere contratar los **SERVICIOS ADMINISTRADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO EN ÁREAS OPERATIVAS DEL FOVISSSTE**, de acuerdo con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico del presente instrumento que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, permitiéndole desarrollar las actividades que tiene encomendadas, de manera oportuna, eficaz y suficiente.

1.6 La falta de dicho servicio, conllevaría un riesgo de detrimento patrimonial significativo, en virtud que se dejaría de contar con los **SERVICIOS ADMINISTRADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO EN ÁREAS OPERATIVAS DEL FOVISSSTE**.

1.7 El presente contrato de prestación de servicios, se adjudicó a las empresas "**SERVICIOS DE INTEGRACIÓN Y GARANTÍAS**", S. A. DE C. V. (PROVEEDOR: A), "**TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS**", S.A. DE C.V. (PROVEEDOR: B), "**TECNOLOGÍA EN SERVICE DESK**", S. A. DE C. V. (PROVEEDOR: C), como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Vía Electrónica número **LA-019GYN905-N3-2014**, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional, así como los artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 29, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.8 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles no comprometidos, en la partida presupuestal numero **33301** subpartida **0000**, denominada "**Servicios de Informática**", tal y como se comprueba con el oficio No DA/SPP/3278/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, mediante el cual la Subdirección de programación y Presupuesto del ISSSTE remite la autorización especial para convocar, adjudicar y en su caso, formalizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo al ejercicio fiscal 2014.

Asimismo, se cuenta con la autorización del Director General del ISSSTE para celebrar el presente contrato de manera plurianual, de conformidad con el oficio No **DG.100.1/405/2013** de fecha 17 de octubre del 2013.

1.9 Mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2012, signado por el Lic. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se autorizó el nombramiento del Lic. Andrés Octavio Garibay Cuevas, como subdirector de administración del FOVISSSTE.

1.10 De conformidad con el poder notarial número treinta cinco mil doscientos setenta y cuatro, de fecha 7 de febrero del dos mil trece, pasado ante la fe del notario público numero ochenta y tres del Distrito Federal, Lic. Alberto T. Sánchez Colín, en cumplimiento al objeto del Fondo de la Vivienda, y en estricto apego a los lineamientos generales aprobados por la Comisión Ejecutiva y la Junta Directiva, así como a las disposiciones legales aplicables, el **a) Eliminado** tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de celebrar y suscribir contratos de adquisición de bienes muebles, servicios y arrendamiento de bienes inmuebles.

Eliminado:

a) 1 Nombre

Fundamentación:

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o datos patrimoniales, económicos, contables, jurídicos y administrativos de una persona moral.

"2013: AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

I.11 Señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en Miguel Noreña número 28, Colonia San José Insurgentes, Código Postal 03900, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II.- "LOS PROVEEDORES" DECLARAN QUE:

Con fecha 24 de diciembre de 2013, las empresas i) **"SERVICIOS DE INTEGRACIÓN Y GARANTÍAS", S. A. DE C. V. (PROVEEDOR A);** ii) **"TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS", S.A. DE C.V. (PROVEEDOR B);** y, iii) **"TECNOLOGÍA EN SERVICE DESK", S. A. DE C. V., (PROVEEDOR C),** ahora denominadas **"LOS PROVEEDORES"**, celebraron un convenio de colaboración conjunta para participar en la licitación pública nacional número **LA-019GYN905-N3-2014**, en el cual se especifican las condiciones de responsabilidad y facultades de cada una de ellas, para todos los efectos que se contraen en el presente contrato.

La empresa **"SERVICIOS DE INTEGRACIÓN Y GARANTÍAS", S. A. DE C. V. (PROVEEDOR A)**

II.1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta con el testimonio de la escritura pública constitutiva número 2960 de fecha 22 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 185 del Distrito Federal, Lic. Humberto Hassey Perezcano, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 260137, de fecha siete de abril de 2000.

II.2. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades en: Dentro de las actividades antes mencionadas, en forma enunciativa y no limitativa la sociedad se dedicará primordialmente a todo lo relacionado con el comercio electrónico y telecomunicaciones, ya sean equipos, computadoras, periféricos, artículos, programas, accesorios y servicios, reparación, integración, mantenimiento y garantías de ellos, y todo lo referente al ramo.

II.3. Su representante tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 5035, de fecha 25 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 185 del Distrito Federal, Lic. Humberto Hassey Perezcano.

Asimismo, manifiesta que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número **SIG000222UT5**, y que está al corriente en el pago del impuesto al valor agregado.

II.4. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracciones XI y XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas a su representante no le han sido revocadas hasta la fecha, ni limitadas en forma alguna para comparecer en este instrumento a obligar a su representada en la forma y términos del mismo.

II.7. Señala como su domicilio legal, para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle Álvaro Obregón número 188, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700, teléfonos número 5564-8403 y 01800-5577-820.

La empresa **TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS", S.A. DE C.V.: (PROVEEDOR B)**

II.8. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública constitutiva número 5,995 de fecha 23 de diciembre del año 1986, otorgada ante la fe del Lic. Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público Número 13 de la Ciudad Toluca, México, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el folio número 103655 de fecha 16 de junio de 1995.

II.9. De conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades en: B) Prestar Servicios de Mantenimiento y Reparación de los Aparatos de Cálculo o Medición, Mecánicos, Eléctrico, Electrónicos, Fotográficos, de Foto Copiado, de Sonido, Video, Comunicación, Computación, Científicos, Programables, Escritura, de Registro Directo o Indirecto a toda clase de personas, sean físicas o morales o privadas.

II.10. Su representante tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 4,635 de fecha 02 del mes de diciembre del año 2008, otorgada ante la fe del Lic. Lic. Humberto Hassey Perezcano, Notario Público número 185 del Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave **THE-870108-7R8** y estar al corriente en el pago del impuesto al valor agregado.

II.11. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracciones XI y XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.12. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"2013, AÑO DE LA UNIDAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

II.13. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas a su representante no le han sido revocadas hasta la fecha, ni limitadas en forma alguna para comparecer en este instrumento a obligar a su representada en la forma y términos del mismo.

II.14. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 1725, Local B-25, Conjunto Galerías Reforma, Código Postal 05110, Delegación Cuajimalpa, México, D. F., teléfono 30-670-670.

La empresa **TECNOLOGÍA EN SERVICE DESK", S.A. DE C.V.: (PROVEEDOR C)**

II.15. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública constitutiva número 4,644 de fecha 19 de diciembre del año 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 185 del Distrito Federal, Lic. Humberto Hassey Perezcano, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 392357, de fecha 29 de enero de 2009.

II.16. De conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades en: A) La realización, diseño, desarrollo, creación, diseño, producción, edición, distribución y venta, de todo tipo de programas y sistemas de cómputo, incluido el desarrollo, diseño y programación de todo tipo de productos relacionados con los sistemas de cómputo así como la elaboración, distribución y venta de toda clase de desarrollos relacionados con los medios electrónicos, computacionales y cualesquiera otros, así como el diseño, elaboración, producción, edición y operación de publicidad, para la red conocida como internet, la producción, edición y venta de sitios de internet o cualesquiera otros que de acuerdo con los avances de la tecnología sean posibles, la compra venta, importación, exportación, inversión, comercialización de todo tipo de productos relacionados con la actividad relacionada con sistemas electrónicos y de cómputo.

II.17. Su representante tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 4,813 de fecha 01 del mes de octubre del año 2010, otorgada ante la fe del Lic. Lic. Humberto Hassey Perezcano, Notario Público número 185 del Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave **TSD-081219-T89** y estar al corriente en el pago del impuesto al valor agregado.

II.18. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracciones XI y XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.19. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO"

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

II.20. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas a su representante no le han sido revocadas hasta la fecha, ni limitadas en forma alguna para comparecer en este instrumento a obligar a su representada en la forma y términos del mismo.

II.21. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en José María Olloqui número 31, colonia Acacias, Código Postal 03240, Delegación Benito Juárez, México, D. F., teléfono (55) 5634-8670, extensiones 3029, 3018 y 3020.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LOS PROVEEDORES" se obligan ante "EL INSTITUTO" a prestar los **SERVICIOS ADMINISTRADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO EN ÁREAS OPERATIVAS DEL FOVISSTE** de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en el "anexo técnico" el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico

En dicho "anexo técnico" se establece:

- A) las definiciones de conceptos y especificaciones detalladas de modo, lugar, cantidad, plazo, número de plazas a cubrir, horarios, total de elementos etc.
- B) las partidas en la que se divide el contrato, ya sea por conceptos o regionalización.
- C) los lineamientos generales de operación para la prestación del servicio, así como los niveles de atención y los responsables de los procedimientos.
- D) en caso de ser procedente, los estudios, reportes, conclusiones y entregables necesarios para la constancia documental.

La contraprestación recíproca que se pagará, estará sujeta a los requisitos, condiciones y procedimiento establecido en las cláusulas segunda y tercera principalmente y demás aplicables del clausulado del presente instrumento, **determinándose divisible** para efectos del **cumplimiento parcial** de las obligaciones contractuales, y para en su caso, la **aplicación parcial** de la garantía de cumplimiento de los contratos.

SEGUNDA.- PRECIO.- "EL INSTITUTO" pagará a "LOS PROVEEDORES" como contraprestación del servicio materia de este contrato la cantidad total de **\$58'623,660.00 (cincuenta y ocho millones seiscientos veintitrés mil seiscientos sesenta pesos 00/100 m. n.)**, mas el impuesto al valor agregado a la tasa vigente al momento del pago, el cual incluye todos los conceptos pactados durante toda la vigencia del mismo y los precios se mantendrán firmes durante la vigencia del presente contrato.

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley, cuando con posterioridad a la firma de este instrumento se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron ser objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del presente contrato, se reconocerán los incrementos o se requerirán reducciones de conformidad con las disposiciones que en su caso emita la Secretaría de la Función Pública. Cuando se trate de bienes o servicios sujetos a precios oficiales se reconocerán los incrementos autorizados.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO", se obliga a pagar a "LOS PROVEEDORES", el monto acordado en la cláusula que antecede mediante **pagos a mensualidad vencida** cada uno más el impuesto al valor agregado, mediante transferencia bancaria, de acuerdo a la siguiente programación preliminar:

MES DEL SERVICIO PRESTADO (2014/2015/2016)	PARA PAGO EN EL MES DE:	MONTO SIN IVA
ENERO 2014/2015/2016	A PAGARSE EN FEBRERO DE C/AÑO	\$1'628,435.00
FEBRERO 2014/2015/2016	A PAGARSE EN MARZO DE C/AÑO	\$1'628,435.00
MARZO 2014/2015/2016	A PAGARSE EN ABRIL DE C/AÑO	\$1'628,435.00
ABRIL 2014/2015/2016	A PAGARSE EN MAYO DE C/AÑO	\$1'628,435.00
MAYO 2014/2015/2016	A PAGARSE EN JUNIO DE C/AÑO	\$1'628,435.00
JUNIO 2014/2015/2016	A PAGARSE EN JULIO DE C/AÑO	\$1'628,435.00
JULIO 2014/2015/2016	A PAGARSE EN AGOSTO DE C/AÑO	\$1'628,435.00
AGOSTO 2014/2015/2016	A PAGARSE EN SEPTIEMBRE DE C/AÑO	\$1'628,435.00
SEPTIEMBRE 2014/2015/2016	A PAGARSE EN OCTUBRE DE C/AÑO	\$1'628,435.00
OCTUBRE 2014/2015/2016	A PAGARSE EN NOVIEMBRE DE C/AÑO	\$1'628,435.00
NOVIEMBRE 2014/2015/2016	A PAGARSE EN DICIEMBRE DE C/AÑO	\$1'628,435.00
DICIEMBRE 2014/2015/2016	A PAGARSE ANTES DE QUE TERMINE EL EJERCICIO 2014/2015/2016	\$1'628,435.00
MONTO ANUAL		\$19'541,220.00
MONTO TOTAL POR LOS TRES AÑOS		\$58'623,660.00

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO"

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: el monto específico a pagar de los treinta y seis pagos contemplados, estarán sujetos a la condición de comprobar que los servicios que se pactaron, correspondan a los servicios efectivamente devengados, lo cual se verificará cada mes y estos deberán estar especificados dentro del documento de recepción de conformidad que firmarán las partes al final de cada periodo parcial.

En caso contrario y de proceder algún descuento por incumplimiento parcial o deficiente en el servicio y/o la aplicación de pena convencional, "EL INSTITUTO" le indicará a "LOS PROVEEDORES" el mecanismo a seguir para la emisión de la nota de crédito correspondiente u otro procedimiento alternativo en caso de aplicar, para reflejar los descuentos del periodo.

Para que la obligación de pago se haga exigible "LOS PROVEEDORES" tendrá que haber presentado sin excepción alguna a revisión toda la documentación que se describe a continuación, ante el área requirente o técnica que administra y supervisa el contrato, para que ésta, mediante el cotejo y conciliación de documentos y evidencias de los bienes y/o servicios efectivamente entregados y/o devengados, emita su conformidad e inicie el trámite de pago correspondiente.

En caso de que existan diferencias o inconsistencias después de efectuar dicha conciliación, el instituto le notificará al proveedor las observaciones específicas pertinentes para que realice las acciones necesarias para satisfacer las omisiones o deficiencias o para que elabore la nota de crédito correspondiente a los descuentos aplicables. Todo ello dentro del término de diez días naturales de conformidad con los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

La documentación a presentar será la siguiente:

Factura: que deberá cumplir los requisitos fiscales que dicta el Sistema de Administración Tributaria y contener el desglose completo de conceptos por cada partida, el impuesto al valor agregado y las retenciones fiscales que las disposiciones legales establezcan.

Evidencia de entrega y recepción de los bienes y servicios detallada en un documento donde se refieran todos ellos y la recepción de conformidad de bienes y/o servicios y documentación, y en su caso reflejen las diferencias que han de tomarse en cuenta para la facturación o aplicación de descuentos y/o sanciones.

Procedimiento de pago: la documentación ya integrada y avalada se remitirá a la **Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales del Fondo de la Vivienda del ISSSTE**, ubicado en Miguel Noreña número 28, tercer piso, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900, en México, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

Una vez ingresados los documentos, el instituto contará con el plazo al que se refiere el artículo 51 de la Ley, para efectuar el pago mediante la transferencia electrónica de fondos o la emisión del cheque

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

correspondiente. De contar con una oferta de descuento por pronto pago el proveedor deberá hacérsela saber al instituto por escrito al tramitar el pago e incluirlo en su texto.

En caso de errores en los requisitos fiscales de la factura, **"EL INSTITUTO"** apercibirá a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los tres primeros días a la fecha de su tramitación para que los subsane y esto suspenderá el plazo de pago en tanto se solventa la omisión o error.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del contrato será **del 01 de enero del año 2014 al 31 de diciembre del año 2016** y será forzoso para **"LOS PROVEEDORES"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**, el que podrá darlo por terminado anticipadamente, en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general.

Si terminada la vigencia de este contrato **"EL INSTITUTO"** tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de **"LOS PROVEEDORES"** se requerirá la celebración de un nuevo contrato, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- **"EL INSTITUTO"** a través de la Jefatura de Servicios de Tecnología de la Información, será el área responsable de la supervisión y recepción de los servicios y tendrá la facultad de verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato, se están ejecutando por **"LOS PROVEEDORES"** de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en el anexo técnico de este contrato, el cual una vez firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como en sus cláusulas, por lo que de acuerdo con las instrucciones que de **"EL INSTITUTO"** a **"LOS PROVEEDORES"**, supervisarán en todo tiempo los trabajos encomendados con el objeto de constatar que se proporcione un optimo servicio.

SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato serán pagados por **"LOS PROVEEDORES"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- **"LOS PROVEEDORES"**, por efecto de las condiciones de la presente contratación, cumple con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 40 de la Ley, y por ello para la ejecución de los servicios deberá contar con la tecnología, infraestructura necesaria, personal especializado y equipo adecuados a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato, sean proporcionados con el profesionalismo y la dedicación requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, haciendo uso de su experiencia y capacidad, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, mismo que una vez firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato.

Personal autorizado de **"EL INSTITUTO"** se encargará de comprobar, supervisar y verificar la correcta y eficiente realización de los servicios objeto de este contrato.

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

OCTAVA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio será prestado en él o los domicilios y horarios determinados en el anexo técnico cubriéndose mediante la modalidad, turnos y niveles que en él se determine.

NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- "LOS PROVEEDORES" deberán garantizar en forma general, los trabajos objeto del presente acuerdo de voluntades y del anexo denominado "anexo técnico", el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, por un período mínimo de seis meses, a partir de la recepción de conformidad por parte del área solicitante.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LOS PROVEEDORES", se obligan a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y MARCAS.- "LOS PROVEEDORES" serán responsables en el caso de que al prestar el servicio solicitado se infrinjan patentes y/o marcas registradas por terceros, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal y de cualquier índole a "EL INSTITUTO".

Por lo anterior "LOS PROVEEDORES" manifiestan en este acto, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "LOS PROVEEDORES", para que estos, utilizando los medios legales necesarios, garantice sacar a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier controversia.

Además, los derechos de autor o, en su caso de propiedad industrial, que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LOS PROVEEDORES":

1. Que los servicios objeto de este contrato, cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento y a toda la normatividad aplicable y vigente al caso concreto.
2. Atender de inmediato en el curso de las siguientes veinticuatro horas los requerimientos que "EL INSTITUTO" le notifique para solventar las eventualidades o siniestros que se reporten.
3. Asistir a todas las reuniones que le convoque a efecto de solucionar cualquier problemática que se presente con motivo de la prestación de los servicios a su cargo.
4. Entregar todos los documentos, reportes, bitácoras, actas etc. que realice en el cumplimiento de los servicios, en el momento que "EL INSTITUTO" se lo requiera.

"2013. AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO"

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

5. Cumplir con los requisitos legales que deban tramitarse con motivo del objeto social que tiene y de los servicios a los que se compromete.
6. Coadyuvar con **"EL INSTITUTO"** para la tramitación de cualquier asunto en el que le sea factible intervenir por efecto de los servicios que presta.
7. A constituir invariablemente en los términos de las disposiciones legales aplicables y a favor del instituto, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de cualquier consultoría, asesoría, estudio o investigación contratado y realizado por el proveedor al amparo de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "LOS PROVEEDORES": Responderán por su cuenta de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de los elementos que cumplan los servicios, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, y/o a terceros en los términos señalados en este instrumento, y en el Código Civil Federal, así como conforme a lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley y 96 de su Reglamento, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por **"LOS PROVEEDORES"** para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma. **"LOS PROVEEDORES"** serán responsables siempre por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores que presten los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1924 del Código Civil Federal.

"LOS PROVEEDORES" serán responsables de cualquier violación en materia de derechos inherentes a la propiedad industrial efecto de la presentación de su proposición, firma del contrato y la consecuente prestación de servicios que los infrinjan obligándose a responder legal y económicamente por cualquier reclamación que por ese concepto se le haga por cualquier vía al instituto conforme lo establecido en la fracción XX del artículo 45 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "LOS PROVEEDORES" Conforme al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato se obliga a otorgar dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza expedida por afianzadora debidamente constituida, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el I. V. A. a favor de **el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado..**

La póliza de fianza deberá contener además de las cláusulas que la Ley establezca, lo siguiente:

- A) La institución afianzadora, admite expresamente someterse indistintamente y a elección del beneficiario a cualesquiera de los procedimientos legales establecidos en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y 118 bis, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y las disposiciones de su Reglamento, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y de Defensa al Usuario de Servicios Financieros. asimismo, la institución afianzadora otorga su consentimiento en lo referente al artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- B) La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato numero **SPI-LPN-002/2014-P**, que se derivo del procedimiento de contratación por

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

Licitación Pública Nacional por ello el beneficiario determinó que las obligaciones contractuales que se derivan de la prestación del servicio garantizado son *divisibles y por lo tanto la garantía de cumplimiento se aplicará en el caso de incumplimiento parcial, deficiente o total, de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplida.*

- C) La fianza continuará vigente aún cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"LOS PROVEEDORES"**, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- D) La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicio que se interpongan en relación con este contrato hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- E) Para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado, una vez que **"LOS PROVEEDORES"** haya dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.
- F) En caso contrario y de conformidad con el Art. 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y al numeral 7.4 garantías de cumplimiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del ISSSTE, **"EL INSTITUTO"**, cuenta con un término de dos años contados a partir del incumplimiento de **"LOS PROVEEDORES"**, para reclamar el pago a la afianzadora, por lo que de no presentarse dentro de dicho plazo, opera la caducidad de la misma.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, acordar el incremento del monto del contrato vigente o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes pactados originalmente en el presente contrato.

Por lo que se refiere a las fechas de entrega correspondiente a las cantidades de los servicios adicionales solicitados las mismas serán pactadas entre **"EL INSTITUTO"** y **"LOS PROVEEDORES"**.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de cualquier incumplimiento por parte de **"LOS PROVEEDORES"** a las obligaciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, siendo esta una facultad potestativa de **"EL INSTITUTO"**.

Serán causas de rescisión los casos de incumplimiento de **"LOS PROVEEDORES"** que de manera enunciativa, más no limitativa, se refieren a continuación:

- Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de la póliza, **"LOS PROVEEDORES"** no la han entregado.

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

- Si **"LOS PROVEEDORES"** no realizan los servicios objeto de este contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
- Cuando **"LOS PROVEEDORES"** cedan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
- Suspenda injustificadamente la ejecución de los trabajos o servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INSTITUTO"**.
- Si la autoridad competente declara a **"LOS PROVEEDORES"** en estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LOS PROVEEDORES"**.
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y/o en la póliza de referencia.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo esta, una facultad potestativa.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, se deberá dar seguimiento a lo establecido en el art. 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" requerirá por escrito a **"LOS PROVEEDORES"**, para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la fecha de la comunicación, aleguen lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que estimen pertinentes, transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, debiendo fundar y motivar debidamente la resolución y los comunicará por escrito a **"LOS PROVEEDORES"** dentro de los quince días hábiles siguientes computados a partir de la fecha de recepción de la exposición de pruebas por parte de **"LOS PROVEEDORES"**.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" podrá establecer en las bases de licitación, invitaciones y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieran incurrir **"LOS PROVEEDORES"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo en cita.

Cuando con motivo del atraso en la prestación o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo antes citado, se considerará nulo.

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "LOS PROVEEDORES".- **"LOS PROVEEDORES"**, se obligan a que los servicios objeto de este contrato, cumplan con lo establecido en la Ley de la materia así como en lo señalado en el anexo técnico de este contrato, mismo que firmado por las partes forma parte integrante del mismo y a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL Y APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y SANCIONES.- en caso de que **"LOS PROVEEDORES"** incurran en atraso en la ejecución de los servicios, queda obligado a pagar el 2.5% por cada día natural de mora sobre el valor de los servicios pendientes de ejecutar hasta su cumplimiento, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, procediendo a efectuar el descuento directo del entero de los pagos que deba cubrir.

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

"EL INSTITUTO" aplicará los descuentos y sanciones que correspondan conforme a las siguientes consideraciones:

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aplicar deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"LOS PROVEEDORES"** respecto a los conceptos que integran el contrato.

El descuento será por incumplimiento parcial y aplicará el descuento a razón del valor del servicio específico o día incumplido y será responsable de los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a consecuencia de la carencia del servicio.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"LOS PROVEEDORES"** ni con sus colaboradores, socios, asociados, o trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios, objeto del presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"**, bajo ninguna circunstancia, como patrón, ni aun sustituto y **"LOS PROVEEDORES"** expresamente lo eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, penal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Así mismo, **"LOS PROVEEDORES"** serán responsables por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1924 del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-

- A) Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad recíproca respecto de la celebración del presente contrato así como de la información, documentación, papeles de trabajo y demás datos a que tendrán acceso con motivo de la prestación de los servicios y a no utilizarla para fines distintos al desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- B) **"LOS PROVEEDORES"** sólo podrán revelar la información confidencial de **"EL INSTITUTO"** previo consentimiento por escrito, en cuya solicitud **"LOS PROVEEDORES"** deberán precisar el motivo y alcance de los términos en que será revelada dicha información o cuando esté obligado a hacerlo en términos de la legislación aplicable, en virtud de algún requerimiento u orden judicial o administrativa emitida por las autoridades competentes y la cual hará de inmediato del conocimiento de **"EL INSTITUTO"**, quien tendrá la información de **"LOS PROVEEDORES"** en carácter de confidencial un año, quedando liberado entonces de dicha obligación.
- C) Las partes acuerdan que, independientemente de la vigencia que tenga el contrato, la obligación de no revelar ninguna información a la que tuvo acceso **"LOS PROVEEDORES"** y que siempre se considerará para este como confidencial, subsistirá indefinida y permanentemente hasta que **"EL INSTITUTO"** considere innecesario conservarla en tal

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

carácter, lo cual en su caso se hará constar por escrito especificando a cual de ella se refiere en particular.

- D) Los resultados y/o reportes que se deriven de la prestación del servicio pertenecerán de manera exclusiva y permanentemente a **“EL INSTITUTO”**, el cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo y/o bitácoras de operación que son propiedad de **“LOS PROVEEDORES”**, cuando exista una situación que amerite una aclaración por lo que deberán ser conservados y permanecer accesibles de manera indefinida del mismo modo que lo estipulado en el inciso c) que antecede.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegren los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, este establecerá la forma de pagar al proveedor los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión.

En virtud de lo anterior las partes convendrán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten expresamente a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y supletoriamente, a las disposiciones aplicables del Código Civil Federal; Código Fiscal de la Federación; así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en todas y cada una de sus hojas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 1 de enero del año 2014.



2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

POR "EL INSTITUTO"


LIC. ANDRÉS OCTAVIO GARIBAY CUEVAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE

POR LOS "PROVEEDORES"

a) Eliminado


C. LUIS URIEL LUCÍA RECODER
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA "TECNOPROGRAMACIÓN
HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS
OPERATIVOS", S.A. DE C.V.

a) Eliminado

a) Eliminado

Eliminados:

a) 3 Nombres y firmas

Fundamentación:

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o datos patrimoniales, económicos, contables, jurídicos y administrativos de una persona moral.

"2013. AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO"

CONTRATO No. SPI-LPN-002/2014-P

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE **SERVICIOS ADMINISTRADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO EN ÁREAS OPERATIVAS DEL FOVISSSTE**, CELEBRADO ENTRE EL ISSSTE, A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA Y LAS EMPRESAS "**SERVICIOS DE INTEGRACIÓN Y GARANTÍAS**", S. A. DE C. V., "**TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS**", S.A. DE C.V., Y "**TECNOLOGÍA EN SERVICE DESK**", S. A. DE C. V., EN FECHA 1 DE ENERO DEL AÑO 2014.

